



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500324711**

Bogotá, **19/04/2017**



20175500324711

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS
TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8895** de **05/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karcleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 08895 del 05 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, identificada con N.I.T 900536792

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

RESOLUCIÓN No. 08895 Del 05 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, con N.IT. 900536792

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **359579** de fecha **3 de Agosto de 2016** impuesto al vehículo de placa **TFU819** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS** identificada con el NIT. **900536792** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 08895 Del 05 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, con N.IT. 900536792

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
359579	3 de Agosto de 2016	TFU819

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **359579** de fecha **3 de Agosto de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS** identificada con NIT. **900536792**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, identificada con NIT. **900536792**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 08895 Del 05 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, con N.IT. 900536792

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, identificada con NIT. 900536792, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 518 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 08895 Del 05 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, con N.IT. 900536792

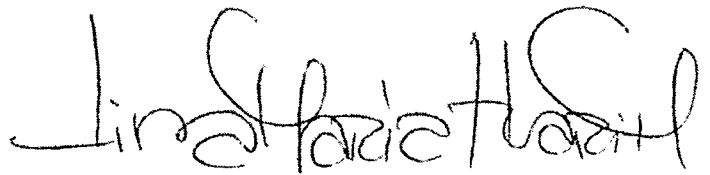
ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS, identificada con NIT. 900536792, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS**, teléfono **3173685869**, correo electrónico **puita4@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 08895 del 05 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 08895 Del 05 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre
automotor de Pasajeros por Carretera **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**, con
N.IT. 900536792

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 359579

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Bionegro - El Carmen de Viboral km 17+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXCEPCION

COTACU

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

97436655

LICENCIA DE CONDUCCION

97436655

EXPIRACION

09-22-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Felipe España Delgado

DIRECCION

era 80 # 77-30 3152200192

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Juan F. España

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Empresa de transporte especial de ZAPAYAN S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010104737

13. TARJETA DE OPERACION

1023860

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SE Omar Gutierrez G.

ENTIDAD

setra De ante

PLACA No.

091469

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE POR LA DUREZA O INDEBENTAMENTE LINEA INADIVAT PARA DETENER EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA INFRACCION SEGURO Y TRANSPORTE EN EL QUE SE PENALIZA LA DUREZA DEL AGENTE.

15. INMOVILIZACION

PATOS	FALLER	PARGUADERO
Rionegro		pica ch

16. OBSERVACIONES

Transporta al señor Anibal de Jesus Bedoya cc 71642198, contratista de cure. Andea parmaté unico de extrato de contrato # 24400541220 1624476438

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA POLICIA DE CARRETERAS

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

No 97436655

CC No

ALICIA DE TRANSITO

Inventario de Vehículo, Moto. Parqueaderos autorizados

Servicios Integrales, Interventorias y Asesorias Cra 44 No. 59 - 80 Sector La Galería
Cel: 314 631 5460 - 321 861 57 67 Rionegro - Antioquia

Nº 4596

Fecha: 09-09-16 Hora: Agente de Transito N°: Placa: TFUB19
Propietario: Motivo Retención: Dir. Inmovilización: Municipio: Rionegro

MOTO	Dueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PIFO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL.			
GUARDAFANGO TRA.			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACÓMETROS			

VEHÍCULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS			
BRAZOS LIMPIABRISAS			
BOMPER DELANTERO			
BOMPER TRASERO			
TAPA GASOLINA			
LLANTAS			
LUCES DIRECCIONALES			
RINES O TAPAS			
ESPEJOS RETROVISORES			
VIDRIO TRASERO			
VIDRIOS PUESTAS			
PASACINTAS			
ANTENAS			
PERSIANAS			
STOP			
COCAS RINES			

Observaciones: *Capo con golpe (leve) Bumper delantero Golpeado
Volto izquierdo derecho rayado
Espejo golpeado*

*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del transito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

TRANSITO RIONEGRO. PBX 562 1717 - 531 3055. TRANSITO EL CARMEN. TEL: 543 4377. TRANSITO DEL RETIRO. TEL: 502 5450 EXT: 113.
HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega: *[Firma]*
C.C. No: *97456655*

El que recibe: *[Firma]*
C.C. No:

DFUSA LITOGRAFIA Tel. 566 00 48 Rionegro



NIT. 900536792-0

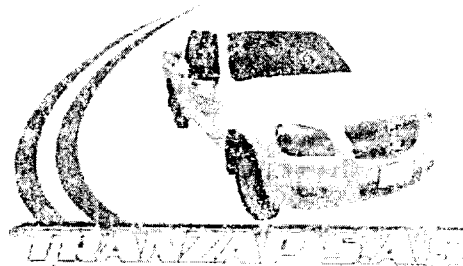
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



MINTRANSPORTE



TOCOS POR UN
NUEVO PAIS



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Nro. 247005412201624476438

RAZÓN SOCIAL: TRANZAP S.A.S

NIT: 9005367920-

CONTRATO No: 2447

CONTRATANTE: VERONICA ANDREA VEGA ALVAREZ

NIT: 1039622484-0

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARES

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

Salí de BOGOTÁ - con destino a MONTERÍA

Bogotá Y Todas Sus Localidades, Siberia, El Rosal, La Vega, Guaduas, Honda, La Dorada, Doradal, Santuario, Manizilla, Medellín, Don Matías, Santa Rosa De Osos, Yarumal, Tarazá, Caucaasia, La Apartada, Buena Vista, Planeta Rica, Belio, Copacabana, Girardota, San Diego, Barbosa, La Playa, La Herrera, Cisneros, La Floresta, Puerto Berrio, Puerto Boyacá, Montería - Montería, Puerto Boyacá, Puerto Berrio, La Floresta, Cisneros, La Herrera, La Playa, Barbosa, San Diego, Girardota, Copacabana, Bello, Planeta Rica, Buena Vista, La Apartada, Caucaasia, Tarazá, Yarumal, Santa Rosa De Osos, Don Matías, Medellín, Manizilla, Santuario, Doradal, La Dorada, Honda, Guaduas, La Vega, El Rosal, Siberia, Bogotá Y Todas Sus Localidades, y retorno al Punto de Origen

CONVENIO

CONSORCIO

UNIÓN TEMPORAL

CON :

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL

DÍA 08

MES 04

AÑO 2016

FECHA VENCIMIENTO

DÍA 13

MES 01

AÑO 2017

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA

MODELO

MARCA

CLASE

TFU819

2012

NISSAN

CAMIONETA

NÚMERO INTERNO

NÚMERO DE TARJETA DE OPERACION

903

1023860

DATOS DEL
CONDUCTOR 1

NOMBRES Y APELLIDOS
JUAN FELIPE ESPAÑA
DELGADO

No CÉDULA
97436655

No LIC CONDUCCIÓN
97436655

VIGENCIA
2019-02-09

DATOS DEL
CONDUCTOR 2

NOMBRES Y APELLIDOS

No CÉDULA

No LIC CONDUCCIÓN

VIGENCIA

DATOS DEL
CONDUCTOR 3

NOMBRES Y APELLIDOS

No CÉDULA

No LIC CONDUCCIÓN

VIGENCIA

RESPONSABLE
DEL
CONTRATANTE

NOMBRES Y APELLIDOS
VERONICA ANDREA VEGA
ALVAREZ

No CÉDULA
1039622484

TELÉFONO
3148534833

DIRECCIÓN
CALLE 93 N. 83-26



Transversal 24 No. 60A - 25 • Barrio San Luis • Bogotá D.C.
Tels: 255 5270 - 255 5279 - 753 5844 - Cel: 317 370 3595 - 301 490 8355
E-mail: recepcion@tranzap.com.co • www.tranzap.com.co



NIT. 900536792-0

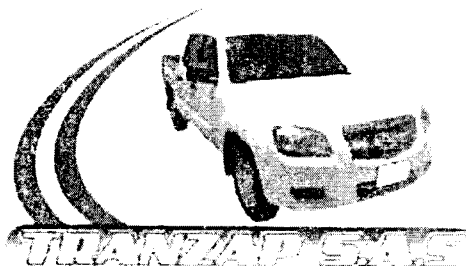
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



MINTRANSPORTE



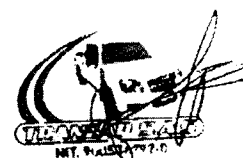
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



ANEXO : POR RUTAS ALTERNATIVAS
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 247005412201624476438

Ruta alternativa 1:

Bogotá Y Todas Sus Localidades, Funza, Mosquera, Facatativa, Alban, Sasaima, Villeta, Guaduas, Honda, La Dorada, Salgar, Doradal, Santuario, Medellin, Yarumal, Caucaasia, El Bagre, Puerto Berrio, Monteria, - Monteria, Puerto Berrio, El Bagre, Caucaasia, Yarumal, Medellin, Santuario, Doradal, Salgar, La Dorada, Honda, Guaduas, Villeta, Sasaima, Alban, Facatativa, Mosquera, Funza, Bogotá Y Todas Sus Localidades,



Transversal 24 No. 60A - 25 • Barrio San Luis • Bogotá D.C.
Tels: 255 5270 - 255 5279 - 753 5844 • Cel: 317 370 8595 - 301 490 8355
E-mail: recepcion@tranzap.com.co • www.tranzap.com.co



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500274741**



Bogotá, 06/04/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS

TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS

BOGOTA- D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8895 de 05/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
 EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS
 TRANSVERSAL 24 NO. 60A-25 BRR SAN LUIS
 BOGOTA - D.C.

Motivos		472	
☒ Desconocido	☒ de Devolución	☒ Dirección Errada	☒ No Reside
☒ Rehusado	☒ Cerrado	☒ Fallecido	☒ Fuerza Mayor
☒ No Existe Número	☒ No Reclamado	☒ No Contactado	☒ Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor: Diaz			
C.C. 1.014.249.861			
Centro de Distribución: 27/9/11			
Observaciones: Se le devolvió, en su lugar			

REMITENTE

Nombre Razón Social: **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS**

Dirección: Calle 37 N. 28B-2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Fecha Pre-Admisión: 20/04/2017 15:44:45

